

Herencia: Colón, 20, a la que se asigna el número de identificación 13-09-15.
 Malagón: Tercia, 40, a la que se asigna el número de identificación 13-09-16.
 Manzanares: Jesús del Perdón, 12 a la que se asigna el número de identificación 13-09-17.
 Pedro Muñoz: Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 13-09-18.
 Puebla de Don Rodrigo: José Antonio, 20, a la que se asigna el número de identificación 13-09-19.
 Puertollano: Calvo Sotelo, 29, a la que se asigna el número de identificación 13-09-20.
 Santa Cruz de Mudela: San Sebastián, 1, a la que se asigna el número de identificación 13-09-21.
 Socuellanos: Paseo de Cervantes, 32, a la que se asigna el número de identificación 13-09-22.
 Solana (La): Avenida de los Mártires, 45, a la que se asigna el número de identificación 13-09-23.
 Tomelloso: Reverendo don Eliseo Ramírez, 17, a la que se asigna el número de identificación 13-09-24.
 Valdepeñas: Virgen, 7, a la que se asigna el número de identificación 13-09-25.
 Villanueva de los Infantes: Cervantes, 2, a la que se asigna el número de identificación 13-09-26.
 Villarrubia de Los Ojos: José Antonio, 15, a la que se asigna el número de identificación 13-09-27.

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Sacedón: General Mola, 2, a la que se asigna el número de identificación 19-13-01.
 Pastrana: José Antonio, 25, a la que se asigna el número de identificación 19-13-02.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 826/1973, de 15 de marzo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva), con presupuesto total de siete millones noventa y tres mil ochenta y seis pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de trescientas dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y tres, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de tres millones ochocientas noventa y tres mil ochenta y seis pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCILANO GONI

DECRETO 829/1973, de 15 de marzo sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo) con presupuesto total de dos millones novecientos cuarenta y una mil ochenta pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento cincuenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y tres, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de un millón ciento cuarenta y una mil ochenta pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aportará la cantidad de doscientas mil pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCILANO GONI

DECRETO 830/1973, de 15 de marzo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra), con presupuesto total de once millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas treinta y ocho pesetas, ajustándose al proyecto formalizado